

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido



Artículos



**Novedades
Normativas**



Actualidad



Capacitación



Contenido



ÍNDICE

ARTÍCULOS

[Alcances sobre la atención de las solicitudes de información que efectúe la UIF-Perú](#)

NOVEDADES NORMATIVAS

[Resolución Ministerial N° 137-2016-MINCETUR: Derogan la R.M. N° 063-2009-MINCETUR/DM, que aprobó la Directiva “Normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, aplicable a las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas”](#)

ACTUALIDAD

[Estados Unidos: En 6 años 12.000 millones en multas anti lavado, corrupción y sanciones internacionales](#)

[UIAF de Colombia publica 6 tipologías de lavado a través de cooperativas y ONGs usadas por la FARC y bandas armadas](#)

[Europa impulsa una gran base de datos para luchar contra el terrorismo](#)

[FinCEN sanciona con 1 millón USD a casino Sparks Nugget de Nevada por ausencia total de control anti blanqueo](#)

CAPACITACIONES

[Capacitación realizada en colaboración con el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica \(GAFILAT\)](#)

[Capacitaciones realizadas por instituciones nacionales durante el mes de abril](#)

[Programa Virtual: “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”](#)



1 Alcances sobre la atención de las solicitudes de información que efectúe la UIF-Perú

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 3 de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, Ley N° 27693 y sus modificatorias, la UIF-Perú tiene la facultad de solicitar informes, documentos, antecedentes, el acceso a base de datos y todo otro elemento que considere útil para cumplir sus funciones en materia de lavado de activos (LA) y de Financiamiento del Terrorismo (FT), a cualquier entidad pública, así como a las personas naturales o jurídicas (en adelante los destinatarios).

En este marco, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, establece que la reserva de información referida a los datos personales no opera para la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), inclusiva cuando requiera información respecto a los bienes e ingresos de los funcionarios públicos, o cuando requiera otra información pertinente para el cumplimiento de las funciones de la UIF-Perú.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 y sus modificatorias, concordado con el inciso 1 del artículo 14 de dicha ley y el artículo 4 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, sus disposiciones no son de aplicación a los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos de

administración pública y de administración privada, en tanto su tratamiento no resulte necesario para el estricto cumplimiento de las competencias asignadas por ley a las respectivas entidades públicas, para el desarrollo de actividades en materia penal para la investigación y represión del delito; y no se requiere el consentimiento del titular de los datos personales para estos efectos.

Del mismo modo, el deber de reserva a que se refiere el artículo 12 de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, Ley N° 27693 y sus modificatorias, y el artículo 13 de su Reglamento, implica la prohibición de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, de acuerdo a dicha Ley, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo a ley.

En tal sentido, con la finalidad de establecer pautas claras para que los destinatarios de los requerimientos de información emitidos por la UIF-Perú brinden atención oportuna, conforme a los parámetros legales vigentes, la SBS ha emitido la Resolución SBS N°1999-2016, que establece disposiciones normativas para atender las solicitudes de información de la UIF-Perú, la cual ha sido publicada en el diario oficial “*El Peruano*” el 8 de abril del 2016. Esta resolución establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

La UIF-Perú puede solicitar información, ampliación o precisión de información a los siguientes destinatarios:

Las personas naturales, personas jurídicas o entidades públicas, las cuales deben suministrar la información requerida.

La UIF-Perú puede solicitar información, entre otras, a las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. Empresas que prestan servicios de telefonía e internet.
2. Empresas que prestan servicios de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre.
3. Instituciones de educación escolar, técnica y universitaria.
4. Aquellas que prestan servicios a los programas sociales.
5. Asociaciones o clubes de fútbol profesional.
6. Asociaciones deportivas y sociales.



	<ol style="list-style-type: none">5. Procesadoras de tarjetas de crédito.6. Empresas de servicios de tiempo compartido o multipropiedad (alojamiento vacacional).
Persona responsable de recibir y atender las solicitudes de información de la UIF-Perú:	<ol style="list-style-type: none">1. En las entidades públicas la solicitud de información se dirige al Oficial de Enlace acreditado a la UIF-Perú, o en su defecto, al Secretario General, Gerente General o cargo equivalente, quienes son responsables de atender la solicitud, según corresponda.2. En el caso de las personas jurídicas la solicitud de información se dirige al gerente general, gerente, titular-gerente, administrador o cargo equivalente, o la persona natural acreditada ante la UIF-Perú, quienes son los responsables de atender la solicitud, según corresponda.3. En el caso de las personas naturales la solicitud de información se dirige a esta o su representante legal acreditado ante la UIF-Perú, quienes son los responsables de atender la solicitud, según corresponda.
Medios por los cuales la UIF-Perú efectúa solicitudes de información:	Las solicitudes de la UIF-Perú se efectúan mediante oficio, oficio múltiple u otro medio que determine la SBS, en el cual se debe indicar el tipo de información y/o documentación requerida, así como el medio electrónico, periodicidad, plazo y demás instrucciones para el envío de la información.
Plazo y medio para atender las solicitudes de información efectuadas por la UIF-Perú:	Los destinatarios deben enviar la información solicitada por la UIF-Perú, en el plazo expresamente establecido en la solicitud de información, el que en ningún caso puede ser mayor de treinta (30) días hábiles, en medio electrónico a través del Portal PLAFT u otro que determine la SBS, para lo cual deben adoptarse las medidas necesarias que garanticen la exactitud, veracidad y reserva de la información suministrada a la UIF-Perú, bajo responsabilidad.

1 Resolución Ministerial N° 137-2016-MINCETUR

El día 30.04.2016 se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial N° 137-2016-MINCETUR, la cual deroga a partir del día 01.06.2016, la Resolución Ministerial N° 063-2009-MINCETUR/DM, que aprobó la Directiva 001-2009-MINCETUR, “Normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, aplicable a las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas”.

Al respecto, debemos señalar que en su calidad de organismo supervisor en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y teniendo como sustento lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR expidió la Resolución Ministerial N° 063-2009-MINCETUR/DM, que aprobó la Directiva N° 001-2009-MINCETUR/DM, “Normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, aplicable a las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas”, vigente a la fecha.

Posteriormente se modificó el artículo 3 de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, Ley N° 27693 y sus modificatorias, estableciéndose como función de la SBS el regular en coordinación con los organismos supervisores de los sujetos obligados, los lineamientos generales y específicos, requisitos, precisiones, sanciones y demás aspectos referidos a los sistemas de prevención de los sujetos obligados a reportar y de los reportes de operaciones sospechosas y registro de operaciones, así como emitir modelos de códigos de conducta, manual de prevención del delito de lavado de activos y el financiamiento de terrorismo, formato de registro de operaciones, entre otros, conforme a los alcances de lo dispuesto en la citada ley y su reglamento.

En ese sentido, con esta modificación, la función reguladora en materia de prevención



del delito de lavado de activos y el financiamiento de terrorismo es de la SBS. En tal sentido, dicha Superintendencia ha emitido la Resolución SBS N° 1965-2016, mediante la cual se aprueba la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las personas jurídicas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, disponiendo en su artículo 5, que entrará en vigencia el 1 de junio de 2016.

La norma aprobada por Resolución SBS N° 1965-2016, se ha elaborado en coordinación con el MINCETUR, y se adecúa a las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, que establecen estándares internacionales y promueven la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de actividades de proliferación de armas de destrucción masiva.

En ese sentido, dado que la norma antes referida, regula la misma materia que la Directiva 001-2009-MINCETUR/DM, aprobada por Resolución Ministerial N° 063-2009-MINCETUR/DM, corresponde la derogatoria de dicha Resolución Ministerial, a partir del 1 de junio de 2016, fecha de entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 1965-2016 emitida por la SBS.



1 Estados Unidos: en 6 años 12.000 millones en multas anti lavado, corrupción y sanciones internacionales

Diecinueve bancos nacionales e internacionales han pagado un total de US\$ 12.000 millones en sanciones, multas y decomisos desde 2009 por infringir leyes y normas antilavado de activos, anticorrupción y del régimen de sanciones de Estados Unidos, según un informe publicado por la GAO (*US Government Accountability Office*).

Al respecto, dicho informe revela que con relación a dicha suma:

- US\$ 5.200 millones correspondieron a multas y decomisos en materia de prevención de lavado de dinero (Bank Secrecy Act).
- US\$ 6,800 millones correspondieron a sanciones contra la corrupción transnacional (Foreign Corrupt Practices Act of 1977 - FCPA).
- US\$ 27 millones provienen de infracciones al programa de sanciones financieras internacionales.

En términos generales, el informe se refiere a las acciones más importantes en el campo del cumplimiento de los delitos financieros, que comienza con la sanción—confiscación o *forfeiture*—de US\$ 350 millones contra el

banco Lloyds por “*stripping*” (eliminar información en los giros bancarios) hasta la sanción de casi US\$ 2.000 millones contra HSBC y la histórica multa de aproximadamente US\$ 9.000 millones contra BNP Paribas por falencias antilavado y violación del régimen de sanciones, terminando con la relativamente minúscula multa de US\$ 2,2 millones contra el Bank of Mingo el año pasado.

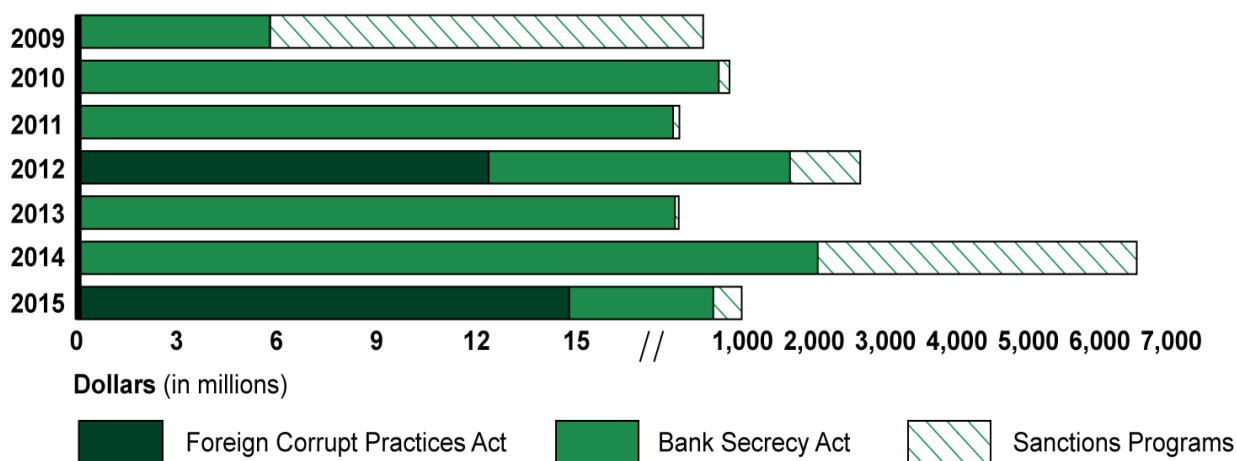
A diciembre de 2015, el Departamento de Justicia de Estados Unidos y el Tesoro de Estados Unidos han distribuido cerca de US\$ 1.100 millones a los organismos policiales y cerca de US\$ 2.000 millones fueron destinados a las víctimas.

Fuente:

<http://www.antilavadodenedinero.com/antilavadodenedinero-noticias-articulo.php?id=14723&title=los-bancos-han-pagado-us-12-000-millones-por-infracciones-a-las-normas-de-ald>

Puede consultar el informe en el siguiente enlace:

<http://www.gao.gov/assets/680/675987.pdf>



Source: Department of the Treasury, Department of Justice, regulators' data. | GAO-16-297



2 UIAF de Colombia publica 6 tipologías de lavado a través de cooperativas y ONGs usadas por la FARC y bandas armadas

La Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia (UIAF), conjuntamente con la Superintendencia de la Economía Solidaria de dicho país, han hecho público un documento denominado “*Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el Sector Solidario*”. La relevancia del documento deriva del hecho de haberse detectado un creciente uso del sector solidario por bandas criminales al margen de la ley en la que se incluyen las guerrillas. En tal sentido, el documento expone seis tipologías detectadas por la UIAF con sus respectivas señales de alerta, las cuales se explican a continuación:

1. Creación de cooperativas u otra organización sin fines de lucro para la cría y/o levante de animales, o producción de agroindustriales.

Las organizaciones armadas al margen de la ley, con el producto del secuestro y la extorsión, han optado por utilizar las juntas de acción comunal de las veredas o corregimientos para crear cooperativas, microempresas u organizaciones sin ánimo de lucro, para la cría de animales porcinos, ganado vacuno y ovino. Estos criaderos aparentemente legales son usados para evadir el control de las autoridades. Las compañías fachada algunas veces mezclan sus recursos con el dinero de actividades lícitas de terceras personas. Dichos montos son aportados voluntariamente o por presión de los grupos armados ilegales.

2. Adquisición de cartera de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con el propósito de lavar activos.

El modus operandi comienza con la compra de cartera de entidades sin ánimo de lucro por parte de empresas, con un amplio objeto social, de una organización criminal. Con los derechos de recaudo adquiridos con la compra de cartera a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) por parte de la empresa, la organización criminal procede a la apertura de un producto en el sistema financiero (cuentas bancarias, carteras colectivas, entre otros), el cual le permite

mezclar recursos lícitos, de los afiliados a las entidades sin ánimo de lucro, con otros de carácter ilícito que constituyen la misión de la empresa.

3. Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso de desplazamiento”.

Los delincuentes seleccionan víctimas con capacidad económica. Estas son contactadas a través de llamadas telefónicas en las que se les exige el pago de grandes sumas de dinero a cambio de seguridad en sus actividades comerciales y/o traslados. El pago de este monto también les permite a las víctimas el libre desplazamiento por la zona, así como el movimiento de sus mercancías o insumos. A los pequeños comerciantes o transportadores les exigen pequeñas sumas de dinero que se deben pagar de forma diaria, semanal o mensual.

Se presentan varias modalidades como:

Por seguridad: se ofrece seguridad para ejercer labores en una zona determinada, para desplazamientos o para acompañamientos.

Permisos de trabajo: para operar en una zona o para transportar bienes en una zona.

4. LA/FT a través de la compra de títulos valores utilizando Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en quiebra y/o fachadas.

Una organización criminal o terrorista crea una red con recursos ilícitos de diferentes entidades, compuesta por la constitución de nuevas Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), un intermediario financiero y la inyección de capital a otras ESAL que se encuentran en quiebra y/o liquidadas. Posteriormente, compran y venden títulos valores utilizando la red de ESAL. Con la negociación de los títulos obtiene recursos de apariencia lícita, los cuales puede utilizar para financiar sus actividades o reinvertir en otros productos financieros. La red de ESAL ofrece a la organización criminal o terrorista beneficios tributarios que los eximen de pagar la retención en la fuente sobre la compra de los títulos valores, lo cual les permite tener un bajo perfil.



5. Utilización de ESAL para financiar terrorismo.

Esta tipología consiste en la financiación del terrorismo con recursos lícitos provenientes de una empresa legalmente constituida en el exterior, que a su vez, cuenta con una sucursal en el país local. Para entregar los recursos a la organización terrorista, no utiliza su razón social sino que aprovecha otra empresa, constituida legalmente en el país local, cuyo propietario mayoritario administra, además, una Entidad Sin Ánimo de Lucro. La figura que se utiliza para la entrega de los recursos es a través de donaciones a las ESAL.

6. Utilización de fondos, cooperativas y demás organizaciones sin ánimo de lucro para captar recursos del sistema financiero.

Los flujos constantes de dinero en efectivo que requieren las organizaciones terroristas (ya sea dinero de origen lícito o ilícito), hacen que estas organizaciones busquen medios para colocar el dinero inicialmente en las economías locales y, posteriormente, para integrarlo en los sitios donde necesitan financiar sus actividades terroristas.

Uno de los mecanismos utilizados para mezclar el dinero de origen lícito con dinero ilícito es conformar Entidades Sin Ánimo de Lucro, como as cooperativas no financieras, para el fomento de actividades agrícolas, ganaderas y comerciales o para la protección de poblaciones o grupos sociales vulnerables. Estos procesos son llevados a cabo con la

participación de personas de la región en donde funciona la entidad.

En principio, la organización realiza una inversión en infraestructura y luego efectúa inversiones relacionadas directamente con el objeto social de la entidad para obtener reconocimiento y buen nombre.

Posteriormente la organización continúa aportando capital. Luego, valiéndose de algunos productos financieros, logra insertar dinero en los centros bancarios locales, para financiar sus actividades. En algunos casos, las organizaciones suelen valerse de los habitantes de la zona para conseguir aportes voluntarios u obtenerlos por presión de los grupos armados.

Este tipo de entidades también tienen como objetivo apoyar a los miembros de la organización y a sus familias (mediante entidades relacionadas con salud, educación, vivienda y crédito, entre otras).

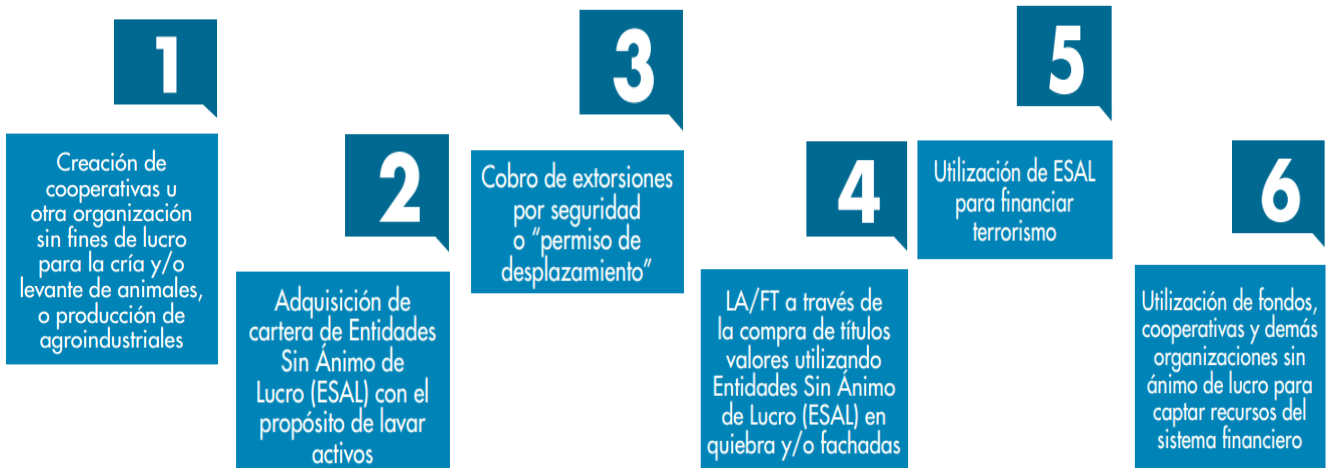
Por otra parte, realizan trabajos de adoctrinamiento e inteligencia para las organizaciones terroristas.

Fuente:

<http://www.controlcapital.net/noticia/3622/actualidad/uiaf-de-colombia-publica-las-6-tipologias-de-lavado-a-traves-de-cooperativas-y-ongs-usadas-por-farc-y-bandas-armadas.html>

Puede consultar el informe en el siguiente enlace:

<https://www.uiaf.gov.co/index.php?ne&idcategoria=28356&inf=0>





3 Europa impulsa una gran base de datos para luchar contra el terrorismo

La Unión Europea (UE) quiere dejar de correr detrás de los acontecimientos y tomar la iniciativa en materia antiterrorista. Los ministros del Interior han respaldado la creación de una extensa base de datos que aglutine y conecte toda la información paneuropea sobre vuelos, documentos robados, demandantes de asilo y visados, entre otros elementos. Tanto la Comisión Europea como los países miembros creen que los últimos atentados en Europa justifican ese paso adelante, aunque la propia presidencia de la UE, ahora en manos de Holanda, admite que la medida se enfrenta a “problemas prácticos y legales”.

Al respecto, casi todas las medidas extraordinarias que está adoptando la UE contra el terrorismo tratan de cercar a los llamados combatientes extranjeros, yihadistas con pasaporte europeo que viajan a Siria y se radicalizan. Pese a la preocupación existente, la dispersión de datos en diferentes registros afecta especialmente a estos yihadistas, de los que hay muchas lagunas. De los más de 5.000 que estima Europol –la agencia europea que lucha contra los grandes delitos–, los Estados miembros solo han comunicado 2.956 a la base específica de combatientes, según datos del Consejo Europeo. Y un número aun menor (1.625) figuraba en la base de Europol dedicada a todo tipo de delitos.



El Consejo desliza una crítica a la falta de compromiso de muchos países con un solo dato: el 90% de la información aportada a la base específica de yihadistas el año pasado provino de solo cinco países. La mayoría, por tanto, no alimentó ese registro.

Fuente:

http://internacional.elpais.com/internacional/2016/04/21/actualidad/1461257048_245658.html

4 FinCEN sanciona con 1 millón USD a casino Sparks Nugget de Nevada por ausencia total de control anti blanqueo

La Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) de Estados Unidos anunció la imposición de una sanción pecuniaria de US\$1 millón a Sparks Nugget, Inc. d/b/a John Ascuaga's Nugget, de Sparks, Nevada. Dicho casino admitió que violó conscientemente las normas anti lavado de la Bank Secrecy Act (BSA), al incumplir con sus obligaciones de mantener un programa efectivo de prevención del blanqueo de capitales, conservar la documentación de ciertas transacciones y reportar las transacciones en efectivo, así como comunicar las operaciones sospechosas.

“Sparks Nugget tuvo una crisis sistémica en su programa de cumplimiento”, dijo el director de FinCEN Jennifer Shasky Calvery. “A pesar del hecho de que fue la sede de malversadores condenado y había sido alertado varias veces para transacciones sospechosas por su propio gestor de cumplimiento, Sparks Nugget no vio la necesidad de volver repensar sus defensas contra lavado de activos.”

Fuente:

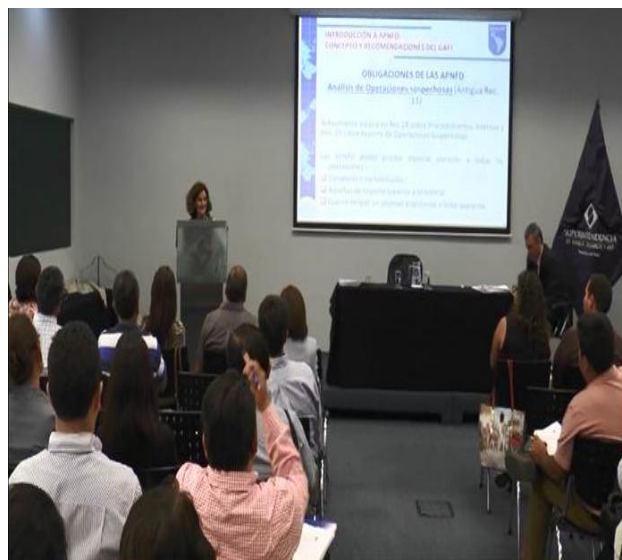
https://www.fincen.gov/news_room/nr/html/20160405.html

Capacitación



1 Capacitación realizada en colaboración con el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)

Del 25 al 29 de abril del presente año se llevó a cabo el Taller: “*Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo*”, organizado por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Este taller estuvo dirigido al sector inmobiliario, de construcción, notarial, de comercio de joyas, arte y antigüedades, martilleros, anticuarios, de casinos y tragamonedas, loterías y casas de apuestas, así como a los organismos supervisores.



El evento tuvo por objeto presentar conceptos generales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como brindar alcances respecto del sistema preventivo frente al sistema punitivo o penal, las normas aplicables a cada sector, obligaciones genéricas en el sistema preventivo, tendencias y tipologías presentes en cada sector, análisis de riesgo, entre otros aspectos.

El dictado del taller estuvo a cargo del señor Mariano Garcia Fresno (Responsable de la Unidad de Análisis y Comunicaciones del Órgano Centralizado de prevención de Blanqueo, del Consejo General del Notariado de España) y la señora Margarita Rufas Vallés (Responsable del área de Supervisión del SEPBLAC de España), expertos internacionales en prevención de blanqueo de capitales.





2 Capacitaciones realizadas por instituciones nacionales durante el mes de abril

Durante el mes de abril se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones relacionadas a la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

Nombre del Evento	Organizador	Ciudad
Taller de Periodistas	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	Chiclayo
Taller : Lavado de Activos: Regulación y Tránsito Interno Transfronterizo de Dinero	Ministerio de la Producción	Callao
Taller: Lavado de Activos: Regulación y Tránsito Interno Transfronterizo de Dinero	Ministerio de la Producción	Cusco
Aplicación del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo - Corredores de Seguros	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	Lima
I Seminario Descentralizado Interinstitucional contra Delitos del Crimen Organizado, Delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Ministerio del Interior	Arequipa
I Seminario Descentralizado Interinstitucional contra Delitos del Crimen Organizado, Delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Ministerio del Interior	Tacna
Taller para Autoridades y Periodistas	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	Piura
Taller: Normatividad sobre sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SPLAFT) para ONGs y cooperativas dedicadas a microfinanzas	PROMUC	Lima

3 Programa Virtual: “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”

Se encuentran abiertas las inscripciones al programa virtual: “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”. El programa se imparte en línea, en forma gratuita y está disponible durante todo el año.

Público Objetivo:

El programa está dirigido a los sectores económicos considerados por la legislación como Sujetos Obligados a informar, otorgándoles los conocimientos básicos que les permitan fortalecer el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en sus empresas.

Asimismo, podrán acceder al referido programa todas aquellas personas que se encuentren interesadas en adquirir conocimientos en la materia.

Contenido:

- La Unidad de Inteligencia Financiera, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Similitudes y diferencias entre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Obligaciones de los Sujetos Obligados.



Obtención de Diploma:

Culminado el Programa, los participantes interesados en obtener el diploma correspondiente podrán acceder a una evaluación de conocimientos, cuya programación será comunicada con anticipación.

Proceso de Inscripción:

- a) Ingresar al siguiente vínculo: <http://aulauif.sbs.gob.pe/portal.asp>.
- b) Registrar una nueva cuenta de usuario proporcionando sus datos personales, cuidando de elegir adecuadamente sus credenciales de acceso (nombre y contraseña). En caso ya cuente con usuario, deberá ingresar sus credenciales de acceso (nombre y contraseña) y continuar con los siguientes pasos.
- c) Recibirá un mensaje para que confirme su información en la dirección de correo electrónico que ingresó al momento de su registro.
- d) Iniciar su sesión e inscribirse al Programa SPLAFT (ingresar al banner ubicado en la parte inferior de la pantalla).
- e) Una vez inscrito, podrá ingresar al Aula Virtual haciendo uso de sus credenciales de acceso, e ingresar a cada uno de los cursos que conforman el programa.
- f) Días previos al examen, recibirá un correo con la información necesaria para rendir la evaluación.